

LIBRETA AHORRO FIARE REDES VINCULADO

Comunicación informativa - actualizada al 15-01-2010

Según lo dispuesto por la resolución C.I.C.R. de 4 de marzo de 2003 y por las Instrucciones de Vigilancia del Banco de Italia de 25 de julio de 2003.

PARTE I: INFORMACIÓN RELATIVA AL BANCO

Banca Popolare Etica S.c.a. Sede Legal y Administrativa: Via Niccolò Tommaseo, 7 - 35131 Padua, www.bancaetica.it - posta@bancaetica.it - Tel. (+39) 049 8771111 - Inscrita en el Registro de Bancos del Banco de Italia con el número 5399. Inscrita en el Registro de los Grupos Bancarios en calidad de Sociedad Matriz. Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de las Empresas de Padua 02622940233. Adherente al Fondo Interbancario de Tutela de los Depósitos Código ABI 05018. Capital Social y Reservas al 31/12/2008 € 26.104.304,00

FIARE S.L.U. - Fomento de Iniciativas para la Articulación de la Responsabilidad Económica Sociedad Limitada Unipersonal- con domicilio social en Calle Santa María 9, 48005 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya TOMO 4514; LIBRO: 0; FOLIO 153; HOJA: BI - 41762; INSCRIP: 1 - C.I.F. B - 95352225

PARTE II: CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS TÍPICOS

Estructura y función económica

En este título de crédito las sumas depositadas por el Cliente permanecen vinculadas por el tiempo que el depositante ha establecido. El banco podrá autorizar el reembolso total o parcial de la suma depositada antes del plazo acordado en circunstancias excepcionales y ante la presentación por parte del depositante de una solicitud escrita motivada por exigencias personales graves y urgentes. La libreta queda bajo custodia en la sede del Banco. Al vencerse el vínculo el depositante puede renovarlo presentando una solicitud escrita. En su defecto, el interés activo reconocido por el banco al depositante se reducirá en la medida prevista por las condiciones pactadas. Si al vencerse el vínculo el depositante no tramita su renovación, el depositante o su representante legítimo podrán depositar o retirar importes de la libreta con un preaviso mínimo de 15 días y con un máximo de 2 operaciones mensuales. El depositante o su representante se obligan a mantener el saldo mínimo previsto al constituir la libreta y están facultados para solicitar la extinción de la misma en cualquier momento con un preaviso mínimo de 15 días. El depósito y el retiro de importes de la libreta se deben realizar por medio de transferencias bancarias previa identificación del depositante o de su representante legítimo mediante el envío de una solicitud al Agente FIARE con el preaviso citado. Banca Etica emitirá los documentos contables que correspondan y los entregará de forma directa o bien a través del Agente FIARE al depositante o a su representante legítimo previa presentación por parte de los mismos del acuse de recibo.

Riesgos típicos generales y específicos

- Variaciones desfavorables de las condiciones económicas previstas por el contrato (tipos de interés acreedor, comisiones, gastos de servicio);
- riesgo de contraparte. Por ser el Banco miembro del sistema de garantía citado, las sumas depositadas están cubiertas de este riesgo hasta un límite de € 103.291,38 por depositante, salvo si el art. 27 de dicho fondo establece lo contrario.

PARTE III: CONDICIONES ECONÓMICAS

LIBRETA AHORRO FIARE REDES VINCULADO

DEPOSITO MÍNIMO

Depósito mínimo 1.000 €

TIPO DE INTERÉS

TIPO FIJO

24 meses 0,30%

48 meses 0,60%

TIPO VARIABLE

24 meses Euribor 3 meses - 1,25 puntos porcentuales

48 meses Euribor 3 meses - 0,75 puntos porcentuales

Tipo de interés mínimo (24 e 48 meses, tipo variable) 0,30%

Cálculo de los intereses realizado con referencia a la duración del año natural

Capitalización de los intereses ANUAL

Tipo nominal anual acreedor: aplicado con posterioridad al vencimiento del vínculo, en ausencia de renovación 0,20%

OTRAS CONDICIONES

Envío de documentos de transparencia 0,00 €

Envío de documentos por variación de las condiciones 0,00 €

Impuesto de timbre 14,62 €

VALOR DISPONIBILIDAD

Depósito FECHA OPERACIÓN

Reintegro FECHA OPERACIÓN

PARTE IV: CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Art. 2 – La libreta es nominal

Art. 3 – Con la firma de la presente el cliente solicita a Banca Etica, que acepta, depositar la libreta bajo custodia en la sede de Banca Etica. Si al vencerse el vínculo el depositante no tramita su renovación, el depositante o su representante legítimo podrán depositar o retirar importes de la libreta con un preaviso mínimo de 15 días y con un máximo de 2 operaciones mensuales. El depositante o su representante se obligan a mantener el saldo mínimo previsto al constituir la libreta y están facultados para solicitar la extinción de la misma en cualquier momento con un preaviso mínimo de 15 días. El depósito y el retiro de importes de la libreta se deben realizar por medio de transferencias bancarias previa identificación del depositante o de su representante legítimo mediante el envío de una solicitud al Agente FIARE con el preaviso citado. Banca Etica emitirá los documentos contables que correspondan y los entregará de forma directa o bien a través del Agente FIARE al depositante o a su representante legítimo previa presentación por parte de los mismos del acuse de recibo.

En los casos en que Banca Etica acepte el depósito de cheques bancarios, giros u otros títulos similares, el importe de los mismos será abonado con reserva de verificación y sólo en caso de cobro del cheque. El importe depositado no estará disponible antes de que Banca Etica haya ultimado las verificaciones o el cobro y recibido la confirmación de la filial acreditadora. Banca Etica se reserva el derecho de cargar el importe de los efectos abonados en cualquier momento, incluso antes de la verificación o del cobro, si ha autorizado el empleo anticipado del importe de los mismos. En caso de efectos impagos, Banca Etica se reserva todos los derechos y acciones, incluso los contemplados por el artículo 1829 del Código Civil, así como la facultad de cargar el importe en la libreta en cualquier momento.

Art. 5 – La libreta queda vinculada por la duración que solicita el depositante. El banco debe anotar la duración del vínculo en la libreta. Al vencerse el vínculo el depositante puede renovarlo presentando una solicitud escrita. En su defecto, se aplicará el artículo 3 y el interés activo reconocido por el banco al depositante se reducirá en la medida prevista por las condiciones que figuran en el reverso.

El banco podrá autorizar el reembolso total o parcial de la suma depositada antes del plazo acordado en circunstancias excepcionales y ante la presentación por parte del depositante de una solicitud escrita motivada por exigencias personales graves y urgentes.

Art. 6 – Cuando la opción elegida sea a tipo fijo, el tipo aplicado permanece inalterado durante toda la duración del contrato.

Cuando la opción elegida sea a tipo variable, al depósito se le aplica un tipo de interés trimestral nominal variable equivalente a la media aritmética simple (divisor 365), con redondeo al centésimo más próximo, de las cotizaciones diarias del tipo Euribor “Euribor Interbank Offered Rate” 3 (tres) meses, relativas al último mes de cada trimestre natural inmediatamente precedente a las fechas del 1º de enero, 1º de abril, 1º de julio y 1º de octubre, reducido en el importe del spread previsto en relación a la duración del depósito, como se indica en la sección relativa a las Condiciones Económicas del Documento de síntesis adjunto, aplicado con referencia a cada trimestre de pago de intereses, cuyo devengo comienza en el trimestre inmediatamente posterior a las fechas antes indicadas.

Dicha cotizaciones son publicadas en el diario “Il Sole 24 Ore” y en otros diarios especializados, o bien, difundidas a través de los principales circuitos telemáticos. Si por cualquier motivo no fuese disponible el “Euribor”, será utilizado como valor para la determinación del tipo aplicado al depósito, el correspondiente valor del precedente trimestre natural, con la aplicación del mismo spread indicado anteriormente.

Los intereses son en todo caso calculados y registrados en la libreta anualmente; Banca Etica emitirá un recibo para el depositante en ocasión de la primera operación después de la capitalización. Los intereses se liquidan también en la extinción de la libreta.

Art. 7 – En caso de pérdida, destrucción o sustracción de la libreta, el titular de la misma o un derechohabiente deberán presentar ante la filial emisora una denuncia escrita con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 9 - Banca Etica se reserva el derecho de modificar las normas que regulan el depósito. Todas las comunicaciones se enviarán por correo ordinario al último domicilio indicado por el depositante, o bien se expondrán por medio de un aviso en los locales de Banca Etica y del agente FIARE abiertos al público. Toda variación se hará efectiva en la fecha indicada en la carta o en el aviso.

Banca Etica se reserva la facultad de modificar las condiciones económicas que se aplican al depósito, comprometiéndose a respetar, en caso de variación desfavorable para el depositante, el Decreto Legislativo de 1 de septiembre de 1993, n.385, y el reglamento de aplicación del mismo. El texto del Decreto está expuesto en todos los locales de Banca Etica abiertos al público.

Art. 10 – La libreta y el crédito representado por la misma no pueden ser traspasados a terceros por el depositante que firma esta cláusula sin el consentimiento de Banca Etica.

Banca Etica tiene derecho a demostrar tanto ante el depositante que firma esta cláusula como ante los terceros portadores del título, incluso a través de la presentación de sus registros contables, la existencia de operaciones de crédito o de débito que por cualquier razón no han sido anotadas en la libreta con arreglo al artículo 1835 del Código Civil por las que el saldo efectivo es diferente del que consta en la libreta o en los recibos emitidos con arreglo al artículo 3 de este reglamento.

Art. 11 – Si no se mantiene el saldo mínimo previsto al constituir la libreta con arreglo al artículo 3 de este reglamento, Banca Etica se reserva el derecho de rescindir el contrato de depósito comunicándolo por escrito al depositante con un preaviso de quince días.

“Oficina de Reclamaciones: el banco se adhiere al acuerdo interbancario para la constitución de la Oficina de Reclamaciones y el defensor de la clientela. La Oficina de Reclamaciones, a la cual el cliente podrá dirigirse por escrito, ha sido constituida en la sede del banco. La Oficina de Reclamaciones responderá a las solicitudes dentro del plazo de sesenta días. Para mayor información se encuentra a disposición de los clientes el Aviso que contiene las principales normas de transparencia”.

Leyenda de los principales conceptos que intervienen en la operación

Coste de la operación:

Comisión cargada al Cliente por cada operación que realiza.

Días de interés del depósito:

número de días utilizado para el cálculo. Los intereses se calculan desde la fecha en que la suma se deposita (en efectivo) hasta el día en que se retira.

Tipo:

Es el tipo nominal anual (depurado o no de la retención fiscal en la fuente) con capitalización anual o extinción. Para los depósitos vinculados al vencimiento del vínculo o a la extinción. Las libretas vinculadas no extintas en la fecha de vencimiento se considerarán renovadas por el mismo plazo al tipo de interés mínimo del momento.

PARTE I: INFORMACIÓN RELATIVA AL BANCO

Banca Popolare Etica S.c.a. Sede Legal y Administrativa: Via Niccolò Tommaseo, 7 - 35131 Padua, www.bancaetica.it - posta@bancaetica.it - Tel. (+39) 049 8771111 - Inscrita en el Registro de Bancos del Banco de Italia con el número 5399. Inscrita en el Registro de los Grupos Bancarios en calidad de Sociedad Matriz. Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro de las Empresas de Padua 02622940233. Adherente al Fondo Interbancario de Tutela de los Depósitos Código ABI 05018. Capital Social y Reservas al 31/12/2008 € 26.104.304,00

FIARE S.L.U. - Fomento de Iniciativas para la Articulación de la Responsabilidad Económica Sociedad Limitada Unipersonal- con domicilio social en Calle Santa María 9, 48005 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya TOMO 4514; LIBRO: 0; FOLIO 153; HOJA: BI - 41762; INSCRIP: 1 - C.I.F. B - 95352225

PARTE II: CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS TÍPICOS

Estructura y Función Económica

El servicio permite que el cuentacorrentista:

Para abonar por medio de transferencia una suma determinada a favor de un beneficiario

En ventanillas propias o ventanillas de otros bancos en Italia o en el Extranjero o por otros sujetos (por ejemplo Correos). Para permitir una ejecución eficiente y rápida del pago, en el caso de beneficiarios cuentacorrentistas del mismo banco o de otros bancos, la orden debe indicar los datos bancarios completos de dicho beneficiario. Para las Transferencias Transfronterizas a realizarse en euros en bancos de países de la UE, se deben indicar los datos IBAN (International Bank Account Number) del beneficiario y el código BIC (Bank Identification Code) – o SWIFT – del banco destinatario (ver Reglamento CE 2560/01).

Para abonar por medio de transferencia SEPA Credit Transfer una suma determinada a favor de un beneficiario

En ventanillas de otros bancos en Italia y en los otros Países SEPA (27 Estados miembros de la Unión Europea y 3 Estados EFTA es decir Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) siempre que el banco adhiera alternativamente a una de las cámaras de compensación italianas que gestionan los SCT o EBA Clearing SCT. Para permitir una ejecución correcta del pago, la orden debe indicar los datos bancarios del beneficiario expresados en el formato IBAN (International Bank Account Number), el código BIC (Bank Identification Code) del banco destinatario y que el banco destinatario se puede alcanzar por medio del sistema de pago SEPA SCT.

Principales riesgos (generales y específicos)

Entre los principales riesgos, deben considerarse:

- variación en sentido desfavorable de las condiciones económicas (comisiones y gastos del servicio) donde estuviera previsto por el contrato;
- riesgo de tipo de cambio por disposiciones de cobro y pago a realizarse en moneda extranjera;
- falta de pago del cheque por ausencia de fondos en la cuenta del librador (cheques bancarios); falta de autorización para emitir cheques del librador (cheques bancarios); irregularidades del cheque; falsificación parcial o total del cheque;
- adeudo de una penalización en caso de transferencias ordenadas con datos bancarios del beneficiario ausentes, incompletos o equivocados (códigos IBAN).

PARTE III: CONDICIONES ECONÓMICAS

COBROS Y PAGOS

Transferencias transfronterizas (CFR: REGLAMENTO EUROPEO CE/2560/01)

Transferencias transfronterizas completas hasta 50.000 €	4,00€
Transferencias transfronterizas completas superiores a 50.000 €	0,15% mínimo 12€ máximo 50 €
Transferencias mediante Inbank hasta 50.000,00 euros	1,00 €
Transferencias mediante Onbank o Inbank Gold hasta 50.000,00 euros	0,75 €
Penalización por transferencias con datos bancarios del beneficiario ausentes, incompletos o equivocados (códigos IBAN) para órdenes hasta 50.000 €	1,00 €
Transferencias incompletas superiores a 50.000 €	0,15% mínimo 12€ máximo 50 €
Fecha valor adeudo en cuenta	día de realización
Penalización en las transferencias sin coordinadas bancarias o inexactas cross border no STP	12,00€
NO se aplican los gastos "OUR" a las transferencias transfronterizas de hasta 50.000,00 euros	
Fecha valor del adeudo en cuenta	día de ejecución

TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR (NO TRANSFRONTERIZAS)

Transferencias con códigos bancarios para pagos mediante swift/boe/target	0,15% mínimo 12€ máximo 50€
Transferencia con códigos bancarios para pagos mediante cheque al beneficiario	0,15% mínimo 12€ máximo 50€
Transferencias incompletas o con añadido de información suplementaria	0,15% mínimo 12€ máximo 50€
Transferencias mediante Inbank, Onbank o Inbank Gold	0,15% mínimo 12€ máximo 50€

Comunicación informativa - actualizada al 11-01-2010

Según lo dispuesto por la resolución C.I.C.R. de 4 de marzo de 2003 y por las Instrucciones de Vigilancia del Banco de Italia de 25 de julio de 2003.

Comisiones por transferencias no transfronterizas con gastos "OUR"	20,00€
Solicitud resultado / devolución pagos	Eventuales gastos reclamados por los bancos correspondientes
Operaciones en divisa extranjera	2 días fecha de ejecución divisa
Fecha valor del adeudo en la cuenta	día de ejecución

TRANSFERENCIAS SEPA CREDIT TRANSFER (SCT)

Transferencias otorgadas ante efectivo	4,50€
Transferencias reguladas en cuenta corriente hasta 50.000€	4,00€
Penalización por transferencias con datos bancarios del beneficiario ausentes, incompletos o equivocados (códigos IBAN)	1,00 €
Transferencias superiores a 50.000€	0,15% mínimo 12€ máximo 50€

GASTOS SWIFT (por mensaje) por solicitud del beneficiario de más detalles correspondientes al pago recibido	Eventuales gastos reclamados por los bancos correspondientes
Fecha valor del adeudo en la cuenta	día de ejecución

TIPO DE CAMBIO

Tipo de cambio (por adeudo/abono en la cuenta)	Como decidido en negociación on-line con sala cambios de Cassa Centrale Banca, diferencia máxima del 1% sobre el cambio Dinero/ letra en el momento
--	---

PARTE IV: CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Se ilustran a continuación las cláusulas con los principales derechos, obligaciones y limitaciones en las relaciones entre el banco y el Cliente:

Tiempo de ejecución transferencias nacionales y transfronterizas SEPA:

el Banco ejecuta las transferencias nacionales y transfronterizas SEPA (Single Euro Payments Area) en el plazo acordado con el cliente o, en ausencia de determinación del mismo, en los siguientes plazos máximos:

- Transferencias efectuadas por el Banco por orden de la clientela: tercer día laborable posterior a la aceptación "fecha orden".
- Transferencias recibidas por el Banco a favor de la clientela: día laborable posterior a la fecha de acreditado de los fondos en la cuenta del Banco. En el caso que el Banco no ejecute la transferencia (hasta un importe de 50.000 euros) en los plazos previstos está obligado a indemnizar al cliente ordenante o beneficiario mediante el pago de una cantidad de dinero correspondiente al interés legal calculado sobre el importe de la transferencia para el periodo comprendido entre el vencimiento del plazo de ejecución de la transferencia y la fecha de efectiva ejecución del mismo, salvo que el incumplimiento de los plazos de ejecución dependiese del ordenante o a causas de fuerza mayor. Permanecen inalterados todos los demás derechos de los clientes y de las entidades que han participado en la ejecución de la transferencia.

Reclamaciones

Para posibles contestaciones con respecto a las relaciones establecidas con el banco, el cliente puede presentar reclamaciones en la Oficina de Reclamaciones del banco y, si existe la necesidad, al Ombudsman Bancario haciendo referencia a la Sección Especial competente para decidir controversias correspondientes a indemnización o reembolso, debidas a la ejecución de transferencias transfronterizas.

Diligencia del banco en sus relaciones con la clientela

El banco está obligado, en las relaciones con la clientela, a cumplir la diligencia que requiere la naturaleza de la actividad profesional que lleva a cabo.

Facultad para modificar las condiciones económicas

El banco se reserva la facultad de modificar las condiciones económicas y jurídico-normativas aplicadas en la relación con el cliente y, en caso de que se trate de variaciones desfavorables para el cliente, se le informará mediante una comunicación específica, inclusive impersonal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 118 y 161, apartado 2 del Decreto legislativo n. 385 del 1 de septiembre de 1993 y por las correspondientes disposiciones de aplicación.

En los 15 días siguientes a dicha comunicación, el cliente, en virtud del art. 118, apartado 3 del Decreto legislativo n. 385 del 1 de septiembre de 1993, tendrá derecho a rescindir la relación sin penalización y a obtener, cuando liquide la misma, la aplicación de las condiciones anteriormente aplicadas.

El banco se reserva además la facultad de modificar el tipo, las condiciones económicas y las jurídico-normativas aplicadas en la relación con el cliente, quien reviste la calidad de consumidor, en virtud de los artículos 1469 bis c.c. y siguientes siendo válidas las disposiciones del Decreto Legislativo n. 385 del 1 de septiembre de 1993. En los 15 días siguientes a la comunicación de variación, el consumidor tendrá derecho a rescindir la relación en virtud de dicho apartado 3º.

"Oficina de Reclamaciones: El Banco adhiere al acuerdo interbancario para la apertura de la oficina de reclamaciones de la clientela y del Ombudsman Bancario. La Oficina de Reclamaciones se instituye en la sede del Banco y el cliente se podrá dirigir a ella por escrito. Esta Oficina de Reclamaciones se encargará de responder las solicitudes en un plazo de sesenta días. Para mayor información, consultar el Aviso con las principales normas de transparencia".

Legenda de los principales conceptos que intervienen en la operación

Cheques / efectos sbf:

cheques / efectos negociados de los que el cuentacorrentista adquiere la disponibilidad de la suma sólo una vez que el título haya sido efectivamente pagado.

Cheques / efectos contra pago realizado:

cheques / efectos que se adeudan en cuenta del cuentacorrentista tras recibir efectivamente el pago.

Cheques irregulares:

se consideran irregulares los cheques emitidos en una divisa diferente a la utilizada en el País en el que se halle el Banco hacia el cual o desde el cual ha sido emitido el título (Por ejemplo: cheque en euros emitido en país extraeuropeo).

Comunicación informativa - actualizada al 11-01-2010

Según lo dispuesto por la resolución C.I.C.R. de 4 de marzo de 2003 y por las Instrucciones de Vigilancia del Banco de Italia de 25 de julio de 2003.

Disponibilidad en depósitos de cheques y sumas abonadas:

términos de disponibilidad (no reembolsable)- excepto en casos de fuerza mayor- con fecha siguiente a la de negociación y/o de elaboración del depósito.

Solicitud de resultado:

solicitud de resultado sobre cheques / efectos enviados para cobrar

IBAN – Internacional Bank Account Number

código estructurado y alfanumérico que identifica a nivel internacional y en modo inconfundible la cuenta del cliente. El mismo se atribuye por los bancos (sobre todo de Países europeos) a su clientela y representa los datos bancarios internacionales. El IBAN se encuentra en los extractos de cuenta.

BIC- Bank Identifier Code:

código alfabético o alfanumérico que identifica en modo inconfundible las instituciones financieras en la red SWIFT (vector primario internacional de mensajes interbancarios de tipo financiero).

Transferencia:

operación bancaria mediante la cual se pone a disposición de una persona o se le abona en cuenta una suma de dinero.

Orden de transferencia permanente:

orden de pago dispuesta en favor de un tercero, con orden repetitiva.

Transferencias con valor anterior:

transferencia cuyo valor se le reconoce al beneficiario en fecha anterior a la fecha de abono de los fondos en el banco destinatario.

Transferencias con datos bancarios del beneficiario incompletos (IBAN) y del BIC del banco destinatario:

transferencias ordenadas sin indicar o con indicación errónea de los códigos de referencia del beneficiario y del banco destinatario. En este caso, el banco podrá adeudarle en cuenta al cliente comisiones adicionales establecidas por las normas vigentes.

Transferencias documentadas:

disposiciones de transferencia que prevén la transmisión de documentos para el acreedor.

SEPA:

acrónimo de Single Euro Payment Area (área única de pagos en euros) iniciativa del sistema bancario europeo, reunido en EPC. Su objetivo es el de estandarizar los sistemas y los medios de pago europeos para beneficiar todos los ciudadanos, empresas y administraciones públicas del área SEPA (que incluyen los Países UE, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza).

Transferencias transfronterizas o cross border:

son las transferencias de fondos entre bancos situados en distintos estados miembros de la Unión Europea o de estados miembros de EFTA (es decir: Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza), por montos que no superen los 50.000 Euros.

De acuerdo con lo previsto por los art. 3 y 5 del Reglamento Europeo CE/2560-01 para transferencias transfronterizas cuyo importe sea de hasta 50.000 Euros, con sus datos IBAN y código BIC (o SWIFT) del Banco Beneficiario, dados por el cliente, se aplican las mismas comisiones previstas para las transferencias nacionales.

Transferencias Transfronterizas con códigos bancarios del beneficiario omitidos (IBAN) y/o del BIC / SWIFT del banco destinatario (= Transferencias incompletas):

transferencias ordenadas sin indicar o con indicación errónea de los códigos de referencia del beneficiario (= IBAN) y/o del banco destinatario (= BIC / SWIFT). En este caso, el banco podrá adeudarle en cuenta al cliente comisiones adicionales establecidas por las normas vigentes.

Transferencias No Transfronterizas:

las transferencias hacia Países no pertenecientes a la Unión Europea requieren el número de cuenta del Beneficiario y, por lo menos, el nombre y la sucursal del Banco Extranjero destinatario. Estas transferencias estarán sujetas a los costes correspondientes al Trámite Extranjero.

Transferencias desde/hacia el extranjero en divisa extranjera:

Transferencias desde y hacia el extranjero realizadas en otra divisa de la utilizada corrientemente.

Divisa Irregular:

cheques emitidos con divisa distinta a la del país del banco emisor.

Cambio dinero / letra en el momento:

se considera, respectivamente, compra / venta por parte del banco de la moneda extranjera al cambio vigente en los mercados cambiarios en el preciso momento en que se realiza la operación. Dicho cambio es comprobable en los circuitos informáticos tipo Reuter.

Transferencias con gastos OUR:

transferencias hacia el extranjero de cualquier naturaleza que prevean todos los gastos, inclusive los requeridos por el banco extranjero del beneficiario, a cargo del cliente que da la orden, técnicamente denominados.

Tipo de cambio (fuente de referencia):

indica la fuente de referencia del tipo de cambio (por ejemplo, cotización de cambio en la sucursal).